

QUINTERO, 20 ENE. 2017

VISTO:

- 1) Lo dispuesto en los Art 6 y 7 de la Constitución Política de la República y en el Art 2 de la Ley 18.575.
- 2) Lo previsto en los Art 7 y 9 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República;
- 3) Lo establecido en el Art 1 del DFL N° 249, de 1973, en complemento con lo que dispone el DS N° 269, del 2015, del Ministerio del Interior
- 4) Informe de investigación especial N° 683/2016, de fecha 18 de octubre del 2016, emitido por Contraloría Regional de Valparaíso.
- 5) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
- 6) Las facultades que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1. Que, en el mes de marzo del 2016, se autorizó, con aprobación del Concejo Municipal, a don Felipe Vergara Lucero, concejal de la comuna, un cometido funcionario en la ciudad de Tacna, Perú, para participar en un seminario Taller denominado "Financiamiento de los procesos electorales, análisis de la mencionada ley N° 19.884" del Instituto Nacional de Políticas Públicas, para lo que se aprobó un viático internacional por la suma total de \$2.340.559, equivalente a 6 días al 100% y uno al 40%.
2. Que, la Contraloría Regional de Valparaíso, en su labor fiscalizadora, realizó un examen de cuentas en la municipalidad considerando las elecciones municipales 2016.
3. Que, la investigación especial seguida por la Unidad de Control Externo de la Contraloría Regional de Valparaíso, mediante informe N° 683/2016, concluyó " el itinerario del mencionado viaje consideró como salida el día lunes 18 de abril de 2016 y regreso el sábado 23 de ese mes y año, lo que equivale a un viático de 6 días al 100% y 1 al 40%, esa entidad edilicia debió enterar al concejal, un monto de \$1.663.373 y no de \$2.340.559 como ocurrió en la especie"
4. Que, el referido informe final 683/2016, en su acápite III punto 2.5, concluyó que, conforme a la normativa y jurisprudencia aplicable, el viatico que debió entregarse a al concejal Sr Vergara no era la suma \$2.340.559, sino que tendría que haber sido la suma de \$ 1.663.373 por lo que en tales condiciones, se ordenó a esta municipalidad exigir el reintegro de \$677.186, al concejal ; dicto el siguiente;

DECRETO

1. **REINTÉGRESE**, por parte del concejal de esta comuna don Felipe Vergara Lucero, la suma de \$677.186.-, toda vez que mediante Decreto pago N° 1.300 de abril del 2016, se confirió al Sr Vergara, un viático internacional por la suma \$2.340.559, en circunstancias que la suma que correspondía era de \$ 1.663.373.
2. Se encomienda a la Dirección de Administración y finanzas efectuar las diligencias pertinentes para obtener la restitución del monto indicada por cada uno.

3. Notifíquese el presente decreto, personalmente, por la Secretaría Municipal, al Sr Vergara, dejando constancia que si no efectúa el reintegro de la suma indicada, esta entidad edilicia deberá informar a la Contraloría Regional de Valparaíso, abriéndose la posibilidad de que se formule el reparo correspondiente, por la referida suma

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese, en su oportunidad.



YESMENA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL

RGC/YGS/CAA/caa

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Dpto. Adm. y Finanzas.
- 4.- Dpto. Asesoría Jurídica. (2)



ALCALDE CUTIERRIZ CABRERA
ALCALDE (S)

*de fecha 27/11/2017 se procedió a depurar del h. de pago
dejar bien del post. Debe al estado x*